

21 de septiembre de 2021

Bogotá – Colombia.

Ref.: **Acción de Tutela.**

Accionante: **DAVID BADILLO PIÑA.**

Accionado: **Comisión nacional del servicio civil – Departamento de aduanas e impuestos nacional DIAN, Consorcio universidad Sergio arboleda y Área andina.**

Juez: **ADMINISTRATIVO - REPARTO**

Mediante la presente acción de tutela regulada por el art 86 así *“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.”* Y regulada de manera posterior por el decreto 2591 de 1991, Yo **DAVID BADILLO PIÑA** identificado con cedula de ciudadanía numero 1.017.232.913 de Medellín me permito ejercer la acción con fundamento en los siguientes hechos y razones de derecho:

HECHOS.

1. El día 2 de febrero del año 2021 realice inscripción al empleo 127685 de la convocatoria DIAN administrada por la comisión nacional del servicio civil, la cual quedo aprobada con referencia de pago 347329130.
2. El día 2021-07-05 se realizó la presentación de la prueba escrita en la cual se evaluaron los diferentes componentes de la prueba.
3. El día 2021-08-20 del 2021 se indicaron los resultados de la prueba, quedando en el puesto 322 en un empate técnico con los aspirantes 320 y 321.
4. El día 2021-09-20 se emitió la resolución

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS.

1. Derecho a la igualdad.
2. Derecho al debido proceso.
3. Derecho el trabajo.

RAZONES DE DERECHO.

Con fundamento en las siguientes razones jurídicas considero que mis derechos deben ser protegidos por el despacho.

DERECHO A LA IGUALDAD EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

El fundamento constitucional de la igualdad ante la administración tiene su origen en el artículo 13 constitucional donde se indica lo siguiente *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”* En este entendido de no mediar ninguna razón especial todas las personas deben ser tratadas de manera similar ante las autoridades administrativas, respecto a lo anterior la corte a mencionado lo siguiente en la sentencia C 816 de 2011 *“ De este modo, desde el momento en que las autoridades administrativas juran el cumplimiento de la Constitución y de la ley - actos de legislación-, se encuentran obligados a la garantía de la igualdad legal de todos los ciudadanos, tanto en el ámbito de la administración pública como en la esfera de los procesos judiciales. Del principio de igualdad de todos ante la ley, se deriva el derecho ciudadano de recibir “la misma protección y trato de las autoridades” (CP, art 13). Su garantía y realización efectiva obliga a todos los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, lo mismo autoridades administrativas que jueces, también como expresión del sometimiento del poder al derecho y la proscripción de la discriminación, la arbitrariedad y la inseguridad. Así mismo, de esta obligación constitucional de igualdad de “protección y trato” de las personas, se desprende: (i) el deber a cargo de la administración y la judicatura de adjudicación igualitaria del derecho; (ii) y el derecho de las personas a exigir de sus servidores que, en el ejercicio de sus funciones administrativas o judiciales, reconozcan los mismos derechos a quienes se hallen en una misma situación de hecho prevista en la ley. En suma, el deber de igualdad en la aplicación de las normas jurídicas, al ser un principio constitucional, es a su vez expresión del otro principio constitucional mencionado, el de legalidad. El ejercicio de las funciones administrativa y judicial transcurre en el marco del estado constitucional de derecho y entraña la concreción del principio de igualdad de trato y protección debidos a los ciudadanos, en cumplimiento del fin estatal esencial de garantizar la efectividad de los derechos, y en consideración a la seguridad jurídica de los asociados, la buena fe y la coherencia del orden jurídico. Lo que conduce al deber de reconocimiento y adjudicación igualitaria de los derechos, a sujetos iguales, como regla general de las actuaciones judiciales y administrativas.”* En síntesis, dentro de los procedimientos administrativos en el caso de encontrarse en casos análogos debe ser juzgado de la misma manera con garantías similares.

1.1 EL DERECHO DE IGUALDAD DENTRO DE LA CARRERA.

El derecho a la igualdad es un derecho que tiene una especial relevancia dentro de los procesos de ingreso a la carrera pública, en este sentido la ley 909 de 2004 que es la encargada de direccionar los procesos de vinculación en la función pública preceptúa lo siguiente en su art 2 en la cual indica cuales son los principios de la función pública “ *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*” De manera posterior en artículo 27 se indica lo siguiente “*La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna*”, en conclusión, en los procesos de ingreso a la carrera administrativa todas sus actuaciones deben estar mediadas por el mérito, la objetividad y la oportunidad.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es más que un principio una institución que agrupa diferentes sub principios, los cuales deben permear todo tipo de actuaciones tanto judiciales como administrativas tiene su fundamento en el artículo 29 constitucional y en este sentido se indica “*El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...*” ahora bien en el caso puntual en los procesos de única instancia se instituye como un principio del debido proceso la posibilidad a recurrir dichas decisiones o también llamada como impugnación, en este sentido la constitución en su art 31 la trata de la siguiente manera “ *Toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre la ley.*” Ahora bien, en materia administrativa y de manera supletiva debido a que la ley 909 de 2004 no indica que procedimiento se debe realizar para el caso del llamado a convocatoria de curso concurso, nos debemos regir por el CPACA el cual nos indica que el recurso de reposición el cual será procedente en los casos de actos administrativos definitivos, motivo por el cual se da una violación al debido proceso cuando no se permite recurrir alguna decisión que en principio es recurrible.

DERECHO AL TRABAJO.

El derecho al trabajo es un derecho que se constituye como un derecho fundamental estipulado en la constitución política en su artículo 25 en el cual se indica “*El trabajo*

es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.” En ese orden de ideas no es un derecho que se pueda garantizar en todos los casos, pero en el caso puntual donde se pueda ver afectado su acceso o garantía el mismo debe ser protegido.

CASO EN CONCRETO.

PROCEDENCIA.

Frente a la procedencia de la referida acción es importante indicar que en el decreto 2591 de 1991 se indica que la acción de tutela es procedente en los siguientes casos así art 1 “ *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares ..* “art 5 “*Procedencia de la acción de tutela. La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2º de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito.”; ahora bien en el caso que nos ocupa si bien es cierto que existen otros medios de control como la nulidad y restablecimiento del derecho la afectación que se puede generar a los derechos fundamentales si se acude a estos medios legales resulta irreparable, por cuanto se debería esperar que existiere un acto administrativo definitivo el cual para el caso que nos ocupa sería la lista de elegibles lo cual se constituye entonces en una afectación que recurriendo a los medios legales no puede ser atendida de manera oportuna en este sentido la corte constitucional en su sentencia T 682 indica lo siguiente “ *En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante, lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.”.**

Afectaciones a derechos fundamentales.

La afectación a mi derecho fundamental a la igualdad se produce por cuanto según los acuerdos de convocatoria se debe llamar a los 3 primeros que pasaron los conocimientos básicos, en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el empleo

cuenta con 107 plazas se llamaron a las primeras 321 personas ahora bien sucedió que los participantes con puesto 320-321 y 322 sacamos la misma puntuación correspondiente a 81.05 puntos y la comisión nacional del servicio civil sin utilizar ningún medio objetivo de desempate llama a los dos primeros correspondiente a los señores LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTANEDA con cedula 1053827889 y DAVINSSON JAVIER PEÑARANDA MARTINEZ con cedula 88034439 y deja al suscrito por fuera no obstante se cuenta con la misma puntuación en el sistema (como consta en el pantallazo anexo), ahora bien bajo los principios de igual y objetividad se debieron utilizar criterios de desempate que en el caso en concreto yo cuento con al momento de realizar la inscripción con el certificado de votación, que como ciudadano responsable realice en los últimos comicios electorales (como se ve observa en los documentos anexos).

Ahora bien también se viola el principio al debido proceso debido a que no permite recurrir un acto administrativo de fondo como lo es el que llama al curso concurso debido a que resuelve una situación de fondo como lo es quienes pueden ser convocados al curso anteriormente referido y de manera posterior constituir la lista de elegibles, debido a que se indica que es un acto administrativo sobre el cual no procede ningún recurso “**ARTÍCULO QUINTO.** *Contra la presente decisión no proceden recursos.*”¹ situación que no vulnera claramente el debido proceso en el sentido de poder impugnar decisiones.

Respecto al derecho al trabajo también se me viola debido a que me impiden participar en la oportunidad de acceder al curso concurso que me posibilita de manera posterior conformar la lista de elegibles.

MEDIDA PROVISIONAL.

Señor juez solicito sea otorgada la siguiente medida:

1. suspender el curso concurso de la DIAN hasta tanto no sea resuelta mi protección de derechos de fondo.

PRETENSIONES.

Señor juez solicito la siguiente pretensión:

1. Que en el caso de los tres aspirantes que sacamos la misma puntuación sean utilizados los criterios de desempate que la norma establece o en su defecto los 3 seamos incluidos en el curso concurso.

PRUEBAS.

Señor juez solicito sean consideradas las siguientes pruebas:

¹ RESOLUCIÓN Nº 3123 DE 2021 de 20 – 09 – 2021.

1. Pantallazo de los documentos al momento de inscripción del aspirante DAVID BADILLO PIÑA.
2. Pantallazo donde consta el registro de inscripción de DAVID BADILLO PIÑA con cedula ciudadanía 1.017.232.913 a la OPEC 127685.
3. Pantallazo donde consta el puntaje obtenido de 85.01.
4. Resolución mediante el cual se convoca a los aspirantes con mejores puntuaciones al curso concurso de la OPEC 127685

NOTIFICACIONES.

Señor juez mis lugares de notificaciones son los siguientes:

Domicilio – avenida caracas # 49-55 int 433 Bogotá – Colombia.

Teléfono – 3105278072.

Dirección electrónica – David.badillo0795@gmail.com

JURAMENTO.

Mediante la presente juro que no he interpuesto tutela por los mismos hechos y razones de derecho.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DBP', on a light blue background.

DAVID BADILLO PIÑA
1.017.232.913

Anexos

Anexo 1

DETALLES DE MI EMPLEO

Información personal

Reporte de inscripción

Formación

Listado de certificados de formación

Institución	Programa	Consultar documento
JEP	abc de la jep	Consultar documento
defensoria del pueblo	jurisdicción especial para la paz	Consultar documento
universidad de medellin	diplomatura en derecho publico	Consultar documento
escuela superior de administracion publica	derechos humanos con un enfoque etnico diferencial desde una perspectiva de integracion local y cultura de paz	Consultar documento
universidad de Medellin	la conciliación en el nuevo ordenamiento jurídico colombiano	Consultar documento
esumer	diplomado en transversalización del enfoque etnico diferencial en las políticas publicas	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	DERECHO	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	Consultar documento

1 - 8 de 8 resultados

Producción intelectual

Listado de obras de producción intelectual del aspirante

Tipo de producción	Nº identificador	Cita bibliográfica	Consultar documento	
asociación de afrocolombianos residentes en Bello (AFROBELLO)	rep. legal	2018-12-13	2020-01-20	Consultar documento
personería municipal de Jurado	personero	2020-03-01	2020-12-15	Consultar documento
asociación de afrocolombianos residentes en el municipio de Bello	representante legal	2018-12-13		Consultar documento

1 - 3 de 3 resultados

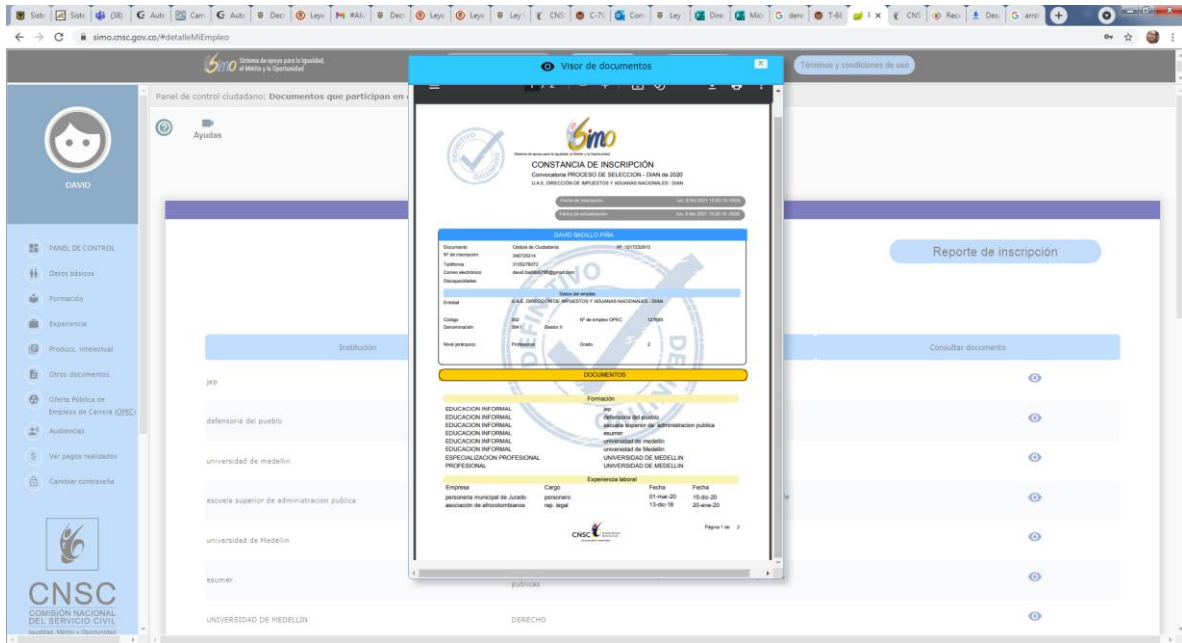
Otros documentos

Listado de documentos adicionales del aspirante

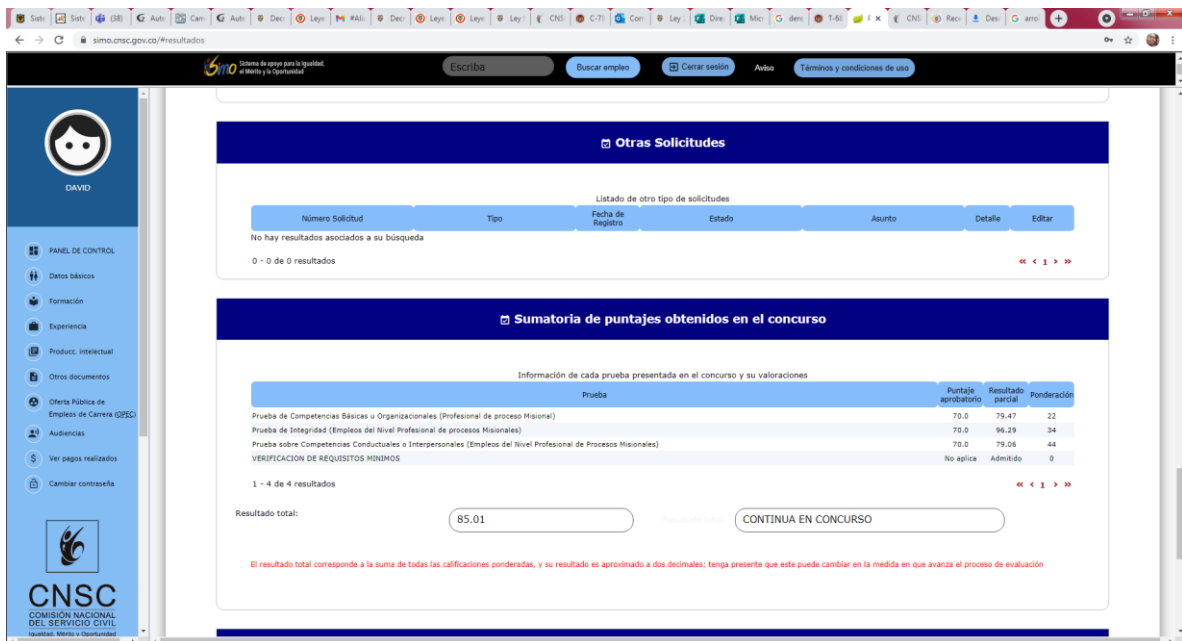
Documentos	Consultar documento
Certificado Electoral	Consultar documento
Resultado Pruebas ICPEs	Consultar documento
Formato Hoja de Vida de la Función Pública	Consultar documento
Tarjeta Profesional	Consultar documento
Documento de Identificación	Consultar documento

1 - 5 de 5 resultados

Anexo 2



Anexo 3





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN № 3123 DE 2021
20-09-2021



20212240031235

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en los artículos 4, 7, 11, 12 y 29 de la Ley 909 de 2004, los artículos 3, numeral 3.3, 18, 22, numeral 22.1, Parágrafo del 27, 28 y 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020 y los artículos 17 y 20 del Acuerdo No. CNSC-2020100002856 del 10 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como *“(…) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 ibídem establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i) de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de*

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibídem.

Que el artículo 28 de la precitada norma establece que “el proceso de selección para el ingreso o ascenso de los empleos públicos de la DIAN comprende: (i) la convocatoria; (ii) el reclutamiento; (iii) la aplicación y evaluación de las pruebas de selección; (iv) la conformación de la lista de elegibles y (v) la vinculación a carrera en período de prueba (...).”

Que según las disposiciones del artículo 29 ibídem, el proceso de selección para los empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN,

“(...) comprenderá dos (2) fases independientes, a saber:

29.1 Fase I. La Fase I corresponde a la aplicación de competencias básicas para la DIAN (...). Esta fase es de carácter eliminatorio (...).

29.2 Fase II. A esta fase serán llamados, en estricto orden de puntaje, y en el número que defina la convocatoria pública, los concursantes que alcancen o superen el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I.

Esta fase se cumplirá con la realización de un curso de formación (...) (Subrayado fuera de texto).

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002856 del 10 de septiembre de 2020, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”.

Que el artículo 20 del precitado Acuerdo dispone que

En aplicación del artículo 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020, los Cursos de Formación, que corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN, va a ser “(...) sobre conocimientos específicos en asuntos tributarios, aduaneros y/o cambiarios, (...) según el proceso misional al cual pertenece el empleo a proveer” (...)

(...)

En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se van a llamar al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, aprobando la Fase I, ocuparon los tres (3) primeros puestos en la misma, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso.

(...)

PARÁGRAFO: *Si alguno o algunos de los citados a los Cursos de Formación presentaren renuncia a realizarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a citar, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Esta nueva citación se hará por una sola vez, es decir, que ante nuevas renunciias a realizar el respectivo Curso de Formación no procederán nuevas citaciones y tales cursos se realizarán con los aspirantes llamados a los mismos.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Llamar al Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:*

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
1	C.C.	1047428719	MERIBETH GARCIA LORA	92.81
2	C.C.	1053807057	LAURA CONSTANZA GONZALEZ MURILLO	92.45
3	C.C.	1098767016	NICOLAS SERRANO SOTO	92.22
4	C.C.	1047502550	ANA MARIA SCHOTBORGH GUZMAN	92.20

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
5	C.C.	1026268282	PAOLA FERNANDA VALBUENA NUÑEZ	92.01
6	C.C.	1116258900	KATHERIN HERNANDEZ GONZALEZ	91.99
7	C.C.	1036646486	EDWIN ALEXANDER VILLA PATIÑO	91.85
8	C.C.	1121932588	JOSE LUIS PERDOMO GONZALEZ	91.59
9	C.C.	74379825	ALEX YOVANI MALAVER CELY	91.24
10	C.C.	1201217607	JOSE ALEJANDRO MERCADO RUIZ	91.19
11	C.C.	88272430	JHON ALEXANDER CARRILLO PRIETO	91.07
12	C.C.	1140828677	JOSE TOMAS ORTEGA NOYA	90.93
13	C.C.	1047452786	ANDRES ALFONSO OLAYA AGUILAR	90.74
14	C.C.	1057596156	SANDRA VIVIANA PARRA PINZON	90.67
15	C.C.	1028032130	CRISTIAN ARIEL ROBLEDO DELGADO	90.54
16	C.C.	43260045	SHIRLEY MILENA HERNANDEZ OLARTE	90.47
17	C.C.	1018415719	JUAN CARLOS PEREZ ORTIZ	90.37
17	C.C.	20391784	GINA ALEJANDRA AHUMADA CORTES	90.37
19	C.C.	79843880	FORFERRINZON JIMENEZ ROJAS	90.29
20	C.C.	1061758200	MANUEL ALEJANDRO SAA VELASCO	90.10
21	C.C.	72311894	ELKIN JOSE POLO RUIZ	90.05
22	C.C.	1085294391	LUIS FELIPE OBANDO CABRERA	89.85
23	C.C.	1037629067	LUIS ALEXANDER MENDOZA ZAPATA	89.66
24	C.C.	10020165	LAUREANO ANTONIO BOHORQUEZ CARDONA	89.56
24	C.C.	1032473633	JORGE CAMILO TORRES CRUZ	89.56
24	C.C.	1017201596	DIANA MARCELA GONZALEZ MESA	89.56
27	C.C.	73181407	HUGO ALFONSO ALVAREZ GOMEZ	89.54
28	C.C.	1065653109	MARIA LOURDES PAOLA ANDREA MENDIOLA MUÑOZ	89.49
29	C.C.	13716496	OCTAVIO ERNESTO DELGADO SERRANO	89.47
30	C.C.	1047395751	RANDY LENIN VILLARREAL RODRIGUEZ	89.46
31	C.C.	1053847096	DAVID FRANCISCO GODOY RINCON	89.42
32	C.C.	1085260547	MARIA JOSE CABRERA LOPEZ	89.35
32	C.C.	1110515313	DIEGO ANDRES MOLINA BARRETO	89.35
32	C.C.	1053771292	JOHANA CRISTINA ARISTIZABAL GALLO	89.35
35	C.C.	1019036152	MARGARITA MARIA RAMIREZ BARRAGAN	89.33
36	C.C.	1082912107	LORENA PAOLA CHIQUILLO CHAMORRO	89.28
37	C.C.	1065871645	CARLOS ALBERTO SEPULVEDA LANZIANO	89.23
38	C.C.	1061795479	KEILLY ANDREA FUERTES BUCHELI	89.19
39	C.C.	1051676908	ISABELA GARCIA GARCIA	89.17
40	C.C.	26201447	PIEDAD CRISTINA CORREA BEDOYA	89.13
41	C.C.	88217636	GABRIEL ANTONIO FIGUEROA ANTOLINEZ	89.05
41	C.C.	37861372	MONICA PAOLA ANGARITA JEREZ	89.05
43	C.C.	1053789348	MARIA DEL PILAR VALENCIA BERMUDEZ	89.02
43	C.C.	1015412231	KAREN VANESSA CRUZ BUENO	89.02
45	C.C.	1061785766	SERGIO ANDRES ALEGRIA RODRIGUEZ	88.93
46	C.C.	1100503787	ROBERTO DE JESUS DELGADO LOPEZ	88.89
47	C.C.	36308319	MAGDA LILIANA CELADA CICERI	88.87
48	C.C.	1085283429	NEICY CARLINA SINISTERRA NAZARENO	88.86
49	C.C.	1094959334	ANGELICA MARIA GIRALDO AREVALO	88.73
50	C.C.	1035850677	ESTEBAN OSSA YEPES	88.71
50	C.C.	17689499	JULIAN ANDRES BARRERA PEÑA	88.71
52	C.C.	1140886609	ANTONIO CARLOS ALVAREZ VASQUEZ	88.68

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
53	C.C.	1130668473	MARTHA LILIANA RAMIREZ YELA	88.65
54	C.C.	1129521228	YESID FABIAN GONZALEZ MOLINARES	88.62
55	C.C.	1103106957	ISMAEL DE JESUS BENITEZ CONTRERAS	88.60
56	C.C.	8506659	EDUARDO ALFONSO ACOSTA JAIME	88.56
57	C.C.	1017174254	ABEL ENRIQUE CAMACHO TEJADA	88.52
58	C.C.	1152191159	ALEXIS PUERTA VILLADA	88.48
58	C.C.	1152207015	ANDRES TORO RODRIGUEZ	88.48
60	C.C.	1101691292	JUAN DAVID NIÑO LIZCANO	88.47
61	C.C.	13069514	LEONARDO HERNANDO MORA NARVAEZ	88.46
62	C.C.	1118291916	EDWIN FERNEY MANZANO MATA	88.42
63	C.C.	1109296044	EDGAR ANDRES VELEZ PEDROZA	88.39
64	C.C.	43636067	ANGELA MARIA RESTREPO BETANCUR	88.38
65	C.C.	32746283	MARIA DILIA SIERRA ORTIZ	88.36
66	C.C.	1121842238	DIANA MARCELA ROJAS BELLO	88.26
67	C.C.	1098774986	JENNIFER PAOLA VEGA SANCHEZ	88.24
68	C.C.	79632964	GUILLERMO ERNESTO GUERRERO QUIROZ	88.23
69	C.C.	1102852653	IVAN DARIO CALI JARAVA	88.13
70	C.C.	1144069533	LINA MARCELA PATIÑO ARIAS	88.11
70	C.C.	1098779838	LEYDYS VANESSA GUARIN CASTRO	88.11
70	C.C.	1075245530	KAROL TATIANA ROJAS ROJAS	88.11
73	C.C.	1088339063	STEFANIA HERRERA SERNA	88.10
74	C.C.	79601295	FREDY ARMANDO PORRAS LEAL	88.08
75	C.C.	1032357596	JEIMMY NAYIBE VERA MARTINEZ	88.04
76	C.C.	1151939842	ANDRES FELIPE ORTEGA GOMEZ	88.02
77	C.C.	1014203012	YUDY KATHERINE ZAMORA BORDA	87.98
78	C.C.	1115081861	ANA MARIA ARANGO BETANCOURT	87.97
79	C.C.	1053805224	MAURICIO GIRALDO OCAMPO	87.93
80	C.C.	1098674483	STEFANI SANCHEZ ORTIZ	87.90
81	C.C.	36697941	NAZLY CECILIA VALENCIA FRIAS	87.88
82	C.C.	43278216	ISABEL CRISTINA BERMUDEZ CORTES	87.85
83	C.C.	1019080378	CHRISTIAN CAMILO MANCIPE LARA	87.84
83	C.C.	1110524411	WILMER ALFONSO MORA CABALLERO	87.84
83	C.C.	45689252	BEATRIZ ISABEL BRIEVA MARTINEZ	87.84
86	C.C.	1143366747	YAIR ALFONSO PAJARO PINEDA	87.83
87	C.C.	1085277498	MARLON GIOVANNY ROSERO MOSQUERA	87.81
88	C.C.	1013600281	JULIAN DAVID CEDEÑO CORDOBA	87.80
89	C.C.	52256064	RUTH MARITZA LEAL VALBUENA	87.79
90	C.C.	24339237	PAULA ANDREA NARANJO VELEZ	87.78
91	C.C.	52960108	GINA MARCELA GALARZA CLAVIJO	87.77
92	C.C.	1110530876	LEIDY VANESSA GOMEZ RODRIGUEZ	87.72
92	C.C.	1121858997	CARLOS HARVEY RINCON DIAZ	87.72
92	C.C.	52535023	JENNY ELIZABETH CAMARGO CASTILLO	87.72
95	C.C.	55190482	VIVIANA GIL MAHECHA	87.70
96	C.C.	1096954413	PAOLA ANDREA ORJUELA SUAREZ	87.61
97	C.C.	1117519481	JUAN CAMILO MARIN CERQUERA	87.60
98	C.C.	73006002	EMIRO RAFAEL CASTILLO CASTILLO	87.59
99	C.C.	1057599535	YESSICA PAOLA MONTAÑA ABELLA	87.57
100	C.C.	1140837182	CARLOS ANDRES FIGUEROA CORDERO	87.52

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
101	C.C.	1098716640	JENNY LIZETH VILLAMIZAR GUARIN	87.50
102	C.C.	79911739	JORGE MARIO SERNA ALZATE	87.48
103	C.C.	1094938419	GLORIA ANGELICA TABARES BOTERO	87.44
103	C.C.	63510302	ZEIDA FUENTES GALVAN	87.44
103	C.C.	1110508748	DIANA LISSETH VARON GARCIA	87.44
106	C.C.	33376831	MARIA MARGARITA MEJIA BARON	87.38
107	C.C.	1118302576	DANIELA CABRERA PARRA	87.36
108	C.C.	29672649	GENNY LUCIA DIAZ LUNA	87.35
109	C.C.	45560643	NIKKA MASSIEL MONTOYA RODRIGUEZ	87.32
109	C.C.	1082915047	DIANA MARCELA OSUNA ALVARES	87.32
109	C.C.	25280935	CLAUDIA GONZALEZ BAZANTE	87.32
112	C.C.	18518879	DAMIAN ANDRES PELAEZ CARMONA	87.30
113	C.C.	1073174650	MICHAEL STEVEN BECERRA SANCHEZ	87.27
114	C.C.	22506517	AMELIA ESTHER PINO CASTRO	87.26
115	C.C.	52844285	MARITZA PARDO MATEUS	87.25
116	C.C.	1094890944	NATALIA MARULANDA MEJIA	87.24
117	C.C.	98637412	DARIO ALONSO CARO QUICENO	87.23
117	C.C.	1016028152	JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ MARTINEZ	87.23
119	C.C.	1065564064	ROSA ELENA MURILLO MAESTRE	87.20
120	C.C.	1068661627	HELMER STEVENSON BURGOS LOZANO	87.18
120	C.C.	1022409507	JHON SEBASTIAN ARANDA MARTINEZ	87.18
120	C.C.	1030567062	LIZETH GIOVANNA MORENO DUARTE	87.18
123	C.C.	55305007	EDEIRA JOHANA DONADO ARAGON	87.16
124	C.C.	1110448627	JOHANNA SOFIA BAQUERO CARDENAS	87.12
125	C.C.	1018429326	ANA MARICELA CLAVIJO MORA	87.11
126	C.C.	1051819188	NICOLAS EDUARDO ROMERO CARMONA	87.06
127	C.C.	1090478696	CRISTIAN IVAN CHACON BUENO	87.05
128	C.C.	1038415879	SIMON SALAZAR GOMEZ	87.04
129	C.C.	1019084544	GABRIELA RODRIGUEZ JIMENEZ	87.02
130	C.C.	1069743186	JUAN SEBASTIAN DIAZ ROA	87.00
130	C.C.	1032436600	KARENT MAYERLY LOPEZ RICARDO	87.00
130	C.C.	72001734	JORGE LUIS GARCIA LOPEZ	87.00
133	C.C.	1052389575	LINA ESPERANZA GONZALEZ GRANADOS	86.95
133	C.C.	7732483	LUIS GABRIEL ORTEGA ACHURY	86.95
135	C.C.	1140842932	LIZETH PAOLA PAJARO CONTRERAS	86.93
136	C.C.	72242003	CARLOS ALBERTO CABRERA MARTINEZ	86.89
136	C.C.	88231265	OSWALDO SIMON SANTOS FERREIRA	86.89
138	C.C.	1079659166	VICTOR MANUEL YANES PADILLA	86.88
138	C.C.	1083000251	MARIA ANGELICA TELLO COLEY	86.88
140	C.C.	1061789007	EMERSON GABRIEL MARTINEZ YACELGA	86.86
141	C.C.	1115082470	MELISSA RIVERA PARRA	86.85
141	C.C.	22801545	DALIA RAQUEL NEGRETE MEZA	86.85
141	C.C.	1026262193	ANDREY VINNICENAL ROMERO	86.85
144	C.C.	1143376301	MANUEL JOSE CASTELLAR JULIO	86.83
145	C.C.	79753291	HECTOR HERNANDO JARA CONTRERAS	86.82
146	C.C.	1094939130	MARIO FABIAN MEJIA SANCHEZ	86.78
147	C.C.	1053795800	LUISA FERNANDA MENDIETA CANO	86.76
148	C.C.	76326319	ANDRES ESTEBAN VELASCO MARTINEZ	86.75

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
149	C.C.	36754292	MARIA ELIZABETH CHAVES GRANDA	86.73
150	C.C.	39730713	MARTHA CRISTINA LOPEZ	86.69
150	C.C.	1048210456	KARINA MARIA COBA MACIAS	86.69
152	C.C.	52515936	SANDRA MILENA PARDO GUEVARA	86.67
152	C.C.	98352953	EULER VICENTE AUX REVELO	86.67
154	C.C.	1053767853	JHON EDISON MORALES GALVIS	86.66
154	C.C.	1128457633	JULIETH PAULINA CANO MONTOYA	86.66
156	C.C.	1017156311	CAROLINA MONTOYA OSORIO	86.64
156	C.C.	13275111	ANDRES ALFONSO ACEVEDO MORA	86.64
156	C.C.	1065628478	ANDRES FELIPE USTARIZ CORDOBA	86.64
159	C.C.	1004771514	BRAYAN JESUS NARVAEZ OTERO	86.63
160	C.C.	1047478214	ELIZABETH SAENZ SAN MARTIN	86.60
161	C.C.	1047379786	CRISTIAN DAVID MALDONADO PEDROZA	86.55
161	C.C.	1069482122	MARIA ISABEL BULA JIMENEZ	86.55
163	C.C.	1075294661	KELLY JOHANA SOTO CARDOZO	86.51
163	C.C.	98715145	FARLEY EMILIO MEJIA JARAMILLO	86.51
165	C.C.	15876654	CESAR ENRIQUE NEIRA DUQUE	86.49
166	C.C.	12753162	JAVIER FERNANDO ARELLANO RUIZ	86.48
166	C.C.	1067883255	JOSE EDUARDO CARDONA NISPERUZA	86.48
168	C.C.	1065594667	TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA	86.47
168	C.C.	1143159121	IVONNE ANDREA FORERO PRIETO	86.47
170	C.C.	1143337548	LUISA MARIA RIOS BARRIOS	86.46
170	C.C.	7140585	HARVEY OSPINO RODRIGUEZ	86.46
172	C.C.	1098774085	LAURA VICTORIA ORTEGA PICO	86.43
172	C.C.	1052991856	CHRISTIAN DANIEL MENDOZA TRILLOS	86.43
174	C.C.	3507559	JOHN FREDY ORTIZ LONDOÑO	86.42
175	C.C.	1129568117	JEAN CARLO SANCHEZ ANILLO	86.41
175	C.C.	1117488383	CAROLINA JOVEN FIGUEROA	86.41
177	C.C.	1140826745	MIGUEL ANGEL NUÑEZ LEMUS	86.40
177	C.C.	1092340517	DEISY CAROLINA BABILONIA TORRADO	86.40
177	C.C.	8027310	DIEGO ALEJANDRO MONTOYA URIBE	86.40
180	C.C.	1018439796	VICTOR ALFONSO REY ARISMENDY	86.39
181	C.C.	1116245884	NATHALIA ANDREA BUSTAMANTE FARFAN	86.36
181	C.C.	1098677984	VANESSA CARREÑO JAIMES	86.36
181	C.C.	1010169616	SONIA ESPERANZA TORRES PENAGOS	86.36
184	C.C.	1017223909	CATHERINE ANDREA RIOS ZAPATA	86.34
184	C.C.	1010188820	SARAH ELISAT RODRIGUEZ SILGADO	86.34
186	C.C.	1047490382	MARLA ANDREA SOTOMAYOR BOSSA	86.33
187	C.C.	65784244	ROCIO DEL PILAR GAITAN DURAN	86.30
188	C.C.	52071757	SANDRA PATRICIA VARGAS TORRES	86.25
188	C.C.	1113648926	MARIANA TOVAR FIGUEROA	86.25
190	C.C.	1085267904	ANDREA CAROLINA ZUTTA AREVALO	86.24
191	C.C.	1031144886	JAVIER FERNANDO LOPEZ MENA	86.22
191	C.C.	1015444696	KENA VIVIANA RINCON HUERTAS	86.22
191	C.C.	89000802	EDWIN ALBERTO MARIN VALENCIA	86.22
194	C.C.	1110523343	WILMAR EDUARDO CASTRO YATE	86.20
195	C.C.	1077864820	MIGUEL ERNESTO AGREDO MARIN	86.19
196	C.C.	40388295	ALBA LUZ CAÑON URIBE	86.18

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
197	C.C.	1032448284	CARLOS ANDRES PULIDO GONZALEZ	86.13
197	C.C.	1013617540	JEIMMY LIZETH MARTINEZ LEON	86.13
197	C.C.	1094246462	DIANA PATRICIA VERA GARCIA	86.13
200	C.C.	32105412	PAOLA ANDREA RESTREPO ESCOBAR	86.11
201	C.C.	91347279	WALDIR ALCOCER CAMPOS	86.09
201	C.C.	36758169	MAGDA NUVIA BENAVIDES ANDRADE	86.09
203	C.C.	1020730047	MARY LUZ ALMANZAR ROMERO	86.08
203	C.C.	1090452564	YIRLEY MARCELA AVILA BECERRA	86.08
205	C.C.	7721845	JAMES SMITH VALDERRAMA	86.07
206	C.C.	1081812462	LUIS EDUARDO CUELLO AVENDAÑO	86.06
207	C.C.	1061764972	JUAN PABLO PAZ MUÑOZ	86.04
207	C.C.	1023882012	NIDIA YOHANA SANCHEZ MORENO	86.04
209	C.C.	1107058538	LAURA KARINA TORRES VALENCIA	85.98
209	C.C.	1053803743	ROBINSON NEIRA ESCOBAR	85.98
209	C.C.	1094927458	LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO	85.98
209	C.C.	1107067493	JEYSON MARTINEZ HUERTAS	85.98
213	C.C.	44004529	PAOLA ANDREA QUINTERO ECHEVERRI	85.97
214	C.C.	1042999215	MARTHA NADIMA OQUENDO DONADO	85.95
214	C.C.	1098758170	FABIAN ANDREY TORRES ROJAS	85.95
214	C.C.	1075658786	LUIS GABRIEL PRIETO RIOS	85.95
217	C.C.	1140882748	MARIA ANDREA VILLARRUEL MORALES	85.90
218	C.C.	1144186806	DANIELA ROGELIS GOMEZ	85.89
219	C.C.	1113651964	STEFANY LISETH PAZ SEPULVEDA	85.88
219	C.C.	1140881785	LINA FERNANDA MACHADO GONGORA	85.88
219	C.C.	12020310	HAROLD VELEZ RESTREPO	85.88
222	C.C.	1098695424	JUAN DIEGO SERRANO SOTO	85.86
223	C.C.	85487487	ALFREDO ELISEO DE ARCO CACERES	85.85
223	C.C.	29118364	LINA MARIA MATURANA MUÑOZ	85.85
225	C.C.	1094932479	LAURA FERNANDA QUIROGA CELIS	85.84
226	C.C.	1026557569	GLADYS ELVIRA VILLAMIZAR FIERRO	85.82
227	C.C.	1049641915	HERNAN FELIPE TORRES FORERO	85.81
228	C.C.	1059813071	DANIEL FELIPE SALAZAR PATIÑO	85.80
228	C.C.	1140855892	ANDRES FELIPE RUEDA GUTIERREZ	85.80
228	C.C.	44153310	MALKA IRINA CARDENAS DURANGO	85.80
231	C.C.	1117545326	JESUS DAVID ISAZA CABRERA	85.78
231	C.C.	1118302612	ANDRES ALBERTO QUIÑONES QUINTERO	85.78
233	C.C.	1088334400	ESTEFANIA GRAJALES ARISTIZABAL	85.76
233	C.C.	10967121	JOSE LUIS OVIEDO LOPEZ	85.76
233	C.C.	1036630660	RICARDO LEON ALVAREZ RESTREPO	85.76
236	C.C.	1085256753	CAMILO ERNESTO ORTIZ MORA	85.75
237	C.C.	73007359	MANUEL ANTONIO MADIEDO MERCADO	85.74
238	C.C.	52840360	MARISOL MARTINEZ GONZALEZ	85.73
239	C.C.	42154878	MARIA FARIDES ORTEGA MORENO	85.72
239	C.C.	41946123	LUCY CAPOTE IPIA	85.72
241	C.C.	1128272945	RICARDO ANDRES GOMEZ DEL VALLE	85.71
241	C.C.	6498537	GUSTAVO ADOLFO AGUILAR GUTIERREZ	85.71
243	C.C.	52860840	LINDA YURANNY VILLARREAL RUIZ	85.68
243	C.C.	79947003	MAURICIO ANDRES CASAS GIRALDO	85.68

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
245	C.C.	30233991	MARIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO	85.67
246	C.C.	1032475319	GUILLERMO LEON DURAN	85.66
246	C.C.	1110476256	LORENA KATERINE MENDEZ VERANO	85.66
246	C.C.	1143360196	ZAILETH SUSANA CEDEÑO ARIAS	85.66
246	C.C.	30239893	LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ	85.66
246	C.C.	9145765	RONALD VARGAS BARRIOS	85.66
251	C.C.	1020804549	JOSE FERNANDO MARQUEZ GOMEZ	85.65
251	C.C.	79507956	CARLOS EDISSON BUITRAGO ROJAS	85.65
253	C.C.	1017212657	LAURA HERNANDEZ HERRERA	85.64
253	C.C.	46682181	NANCY YADIRA AVELLA SUAREZ	85.64
255	C.C.	1032443917	JAVIER ALEXANDER PRADO UNIGARRO	85.63
256	C.C.	1058966903	YUDY MARCELA ZUÑIGA CHILITO	85.62
256	C.C.	1128448373	JOHN JAIME GARZON CASTRO	85.62
258	C.C.	1085279070	JAMES DANNY RODRIGUEZ CAICEDO	85.61
259	C.C.	1022362247	GIAN CARLO ANDRES ALFONSO RIVERA	85.59
260	C.C.	1118848785	SILVIA HELENA MENDOZA MARTINEZ	85.58
260	C.C.	63557396	ERIKA VIVIANA RODRIGUEZ VILLAMIZAR	85.58
260	C.C.	1061724123	INGRID KATERINE ALVEAR LOPEZ	85.58
263	C.C.	53140879	DIANA CAROLINA AGUDELO VERA	85.56
264	C.C.	1067951860	KAREN SOFIA ESPITIA BARRERA	85.55
265	C.C.	79649293	HERNANDO HINCAPIE HERNANDEZ	85.54
266	C.C.	1130641108	OMAR DAVID TORO CIFUENTES	85.52
267	C.C.	1022394665	DIANA MARCELA MARTINEZ LEON	85.50
268	C.C.	1094943033	NATALIA GIRALDO CUERVO	85.49
268	C.C.	1014288171	STEFANNY ALEXANDRA BERMUDEZ JIMENEZ	85.49
268	C.C.	23810587	LIDA CONSTANZA CRUZ	85.49
271	C.C.	1131041217	JAVIER DE JESUS VILORIA ESCOBAR	85.47
272	C.C.	1140835103	NIJHIREB CORTES FLOREZ	85.46
272	C.C.	57462499	ANA PAOLA CHAVEZ BARRIOS	85.46
272	C.C.	1026250390	LINA VANESSA VARGAS MOLINA	85.46
275	C.C.	1063810409	VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO	85.45
276	C.C.	1060650793	LUISA FERNANDA GIRALDO CLAVIJO	85.43
277	C.C.	1098693519	MARTHA YULIETH RODRIGUEZ ROMERO	85.42
277	C.C.	1140837502	JAIME ANDRES RUEDA CHACON	85.42
279	C.C.	94319318	CARLOS EDUARDO CARDONA PRADA	85.40
280	C.C.	1152196763	CRISTINA USUGA CAMPO	85.38
281	C.C.	75102124	YEISON FELIPE TABARES BUITRAGO	85.37
281	C.C.	30744418	LUZ ELENA ALEXANDER ERAZO	85.37
281	C.C.	88244779	JOHN ALEXANDER QUINTERO PATIÑO	85.37
284	C.C.	97436896	GENCER OSWALDO CERON SANTAMARIA	85.36
285	C.C.	1152448095	SEBASTIAN ARIAS GOMEZ	85.35
285	C.C.	1018437127	ANDRES CAMILO CRISTANCHO REINOSO	85.35
287	C.C.	1036939685	JOHN ARLEY VASQUEZ RENDON	85.32
287	C.C.	1067930192	ANA KARINA GOMEZ SALGADO	85.32
287	C.C.	42085851	ADIELA LOPEZ GIRALDO	85.32
290	C.C.	43166503	GLADYS ELENA CASTAÑO ROMERO	85.31
290	C.C.	1018458873	SANTIAGO CASTAÑO LONDOÑO	85.31
292	C.C.	1067910258	ANDREA CAROLINA BERROCAL FERNANDEZ	85.30

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
293	C.C.	1110551889	HAROLD ANDRES VELA RAMIREZ	85.29
293	C.C.	1019090597	MARYAM CAROLINA MOTTA PEREZ	85.29
295	C.C.	44157395	AURA MARIA RONDON BOHORQUEZ	85.28
296	C.C.	1143150509	HAIBER ALFONSO FIERRO OLIVEROS	85.25
297	C.C.	1067905269	YESICA PAOLA DORIA PEREZ	85.24
297	C.C.	86043948	RENE YESID VELASQUEZ HERNANDEZ	85.24
297	C.C.	1047368647	JUAN PABLO RIVERA MARTELO	85.24
297	C.C.	37949344	DIANA CAROLINA LOPEZ GONZALEZ	85.24
301	C.C.	1086299638	JOHN GILMER MUESES ROSERO	85.22
302	C.C.	94390114	FABIO ANTONIO VALOYES ROMERO	85.20
303	C.C.	1093222777	JIMENA ALVAREZ GONZALEZ	85.19
303	C.C.	1065591802	IVAN GUILLERMO MAESTRE CABALLERO	85.19
303	C.C.	1010031436	JULIAN ESTEBAN AGUIRRE SALAZAR	85.19
306	C.C.	1049622427	LIZETH MARCELA VANEGAS ROJAS	85.17
306	C.C.	1018445463	DIEGO ALEJANDRO QUEVEDO RUBIO	85.17
306	C.C.	80744370	JOHN JAIRO CLAVIJO CRUZ	85.17
309	C.C.	1065608570	ARELIS TATIANA PAEZ VILLAZON	85.15
309	C.C.	1094940577	SERGIO ANDRES GARCIA MARTINEZ	85.15
311	C.C.	1053793027	LUIS DANIEL GIRALDO CLAVIJO	85.14
311	C.C.	1111809768	DARLY TATIANA PORTOCARRERO SANTANA	85.14
313	C.C.	1143240651	JULIETH PAOLA CAMARGO BARRIOS	85.13
314	C.C.	52352066	INGRID CATALINA CAYCEDO BARRERA	85.10
314	C.C.	1110484781	FERNANDO GALLEGOSOTO	85.10
314	C.C.	1114830324	CAROLINA CHINCHA MORA	85.10
317	C.C.	1113663339	JESUS DAVID CASTAÑO PATIÑO	85.08
318	C.C.	36695628	LORENA FAIDITH BRITTO GRANADOS	85.06
319	C.C.	91292863	OSCAR MAURICIO HERNANDEZ HERNANDEZ	85.04
320	C.C.	1053827889	LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTANEDA	85.01
320	C.C.	88034439	DAVINSSON JAVIER PEÑARANDA MARTINEZ	85.01

PARÁGRAFO 1. La citación al *Curso de Formación* se realizará a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO.

PARÁGRAFO 2. Si alguno o algunos de los llamados al *Curso de Formación* renuncia a la realización del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a llamar, por una sola vez, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Ante posibles renunciaciones que resultaren de esta última citación, no procederán nuevas citaciones y este curso se realizará con los aspirantes llamados que no manifestaron su interés de renunciar al mismo.

PARAGRAFO 3. La renuncia de que trata el Parágrafo anterior, sólo podrá ser presentada a través del aplicativo SIMO, ingresando con los datos registrados al momento de la inscripción al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución a las personas relacionadas en el artículo 1º de este acto administrativo, al correo electrónico registrado en SIMO con su inscripción a este proceso de selección, en los términos del artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020, la cual se entenderá surtida cinco (5) días después de la fecha de su envío.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución al Representante Legal de la DIAN, en la Carrera 8 N° 6C-38, Edificio San Agustín, en la ciudad de Bogotá, D.C., y al correo electrónico jsaavedrap@dian.gov.co.

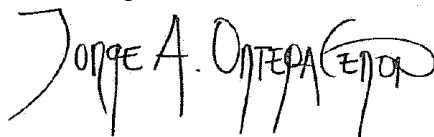
“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C., 20 de septiembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Richard Rosero Burbano – Gerente Proceso de Selección DIAN 2020 
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho 
Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño – Profesional Proceso de Selección DIAN 2020 